

Constancia Secretarial: El 18 de enero de 2023 ingresa al Despacho para efectuar control de legalidad a petición de parte.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintisiete de abril de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00185

En acatamiento de lo ordenado en el art. 132 del C.G.P., respecto del control de legalidad que debe surtir la judicatura una vez fenecida una etapa procesal, encuentra el Juzgado que el auto de fecha 24 de noviembre de 2022, por medio del cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, no se encuentra ajustado a la Ley, pues analizadas las pruebas obrantes en el expediente, se observa que la parte accionante, impulsó las diligencias de notificación de la parte accionada, pues previo al proveído en mención en pdf. 12-14 del C1, existe constancia de la radicación de notificaciones de la cual trata el art. 292 del C.G.P.

En consecuencia, de lo antes mencionado, se deberá dejar sin valor ni efecto la providencia de fecha 24 de noviembre de 2022 y se deberán analizar las diligencias del aviso judicial, efectuadas por el demandante y si es del caso continuar adelante la ejecución, toda vez que persiste silencio del pasivo.

Así las cosas, y en mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

ÚNICO. - Dejar sin valor ni efecto, las disposiciones contempladas en auto de fecha 24 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta lo expuesto *ut-supra*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 024 del 28 DE
ABRIL DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be9e44036345770659c65eca374b0a94be82fda7de9ecc099de557c750eb518**

Documento generado en 26/04/2023 08:07:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>